

# LLANO al mundo

Periódico impreso, portal web informativo y emisora on line

EDICIÓN 74 / 2024

PERIÓDICO MENSUAL Y GRATUITO

LÉALO Y COMPÁRTALO

ISSN 2422-1198

## “A visitar el Meta”, Luis Carlos Londoño



Ver más en página 5

Cañón del Cafre / Oscar Medina

La falta de profesionales en Bilingüismo disminuye los índices de competitividad regional



Ver más



3

Pág.

Impacto del aumento del salario mínimo al sector empresarial



Ver más



4

Pág.

Se adelantan trabajos para que Villavicencio no se quede sin agua ante el Fenómeno del Niño



Ver más



7

Pág.

Pescados y Mariscos

# LLANOMAR

Distribuidora

Central de Abastos de Villavicencio Local F 10-02/03

Domicilios: 311 230 6424



# Navegando los Desafíos Empresariales: Fusionando lo Analógico y lo Digital con Premios Malabar

Por: Fernando Velandia

En el dinámico panorama empresarial, enfrentamos desafíos inéditos, pero también vislumbramos oportunidades emocionantes, especialmente en el ámbito digital. Los retos nos empujan a evolucionar, y en este viaje, los Premios Malabar se alzan como faro, fusionando el poder de las conexiones físicas con la amplitud del mundo digitalizado.

### Desafíos en el Horizonte Empresarial:

El mundo empresarial está en constante transformación, enfrentando desafíos que demandan creatividad y adaptabilidad. El avance tecnológico, las fluctuaciones económicas y la necesidad de sostenibilidad presentan obstáculos significativos. Los empresarios deben mirar más allá, explorar nuevas estrategias y colaborar de manera más estrecha para superar estos desafíos colectivos.

### Fortalezas Digitales y la Magia de los Premios Malabar:

En este escenario, el ámbito digital se revela como un aliado crucial. Los Premios Malabar no solo son un reconocimiento a la excelencia, sino una plataforma digital estratégica. Las nominaciones en línea han creado una red virtual donde empresarios y emprendedores pueden presentar sus logros y proyectos innovadores. Este ciberespacio se convierte en el catalizador para construir conexiones significativas.

### Conexiones Tangibles en Eventos Gala:

Aunque lo digital es poderoso, reconocemos la importancia de las conexiones físicas. Los eventos de gala de los Pre-



De izquierda a derecha: Edward El Ministro -cantante-, Johana Velandia -comediante-, Fernando Velandia -gerente Revista Malabar- y Diego Castro -locutor-.

mios Malabar, que reúnen a mil empresarios bajo un mismo techo, son la culminación de esta fusión. Aquí, en un ambiente vibrante, empresarios tienen la oportunidad de conocerse, compartir ideas y forjar nuevas alianzas. Esta experiencia única enriquece el tejido empresarial local, abriendo puertas a colaboraciones y proyectos innovadores.

### Uniendo Empresarios para Nuevos Horizontes:

La esencia de los Premios Malabar va más allá de la mera celebración; es la creación de una red sólida. Al reunir a empresarios diversos, se fomenta un intercambio de ideas y recursos que trasciende las fronteras de los sectores económicos. Este enfoque sinérgico crea un terreno fértil para la germinación de nuevos proyectos, propiciando un mercado corporativo unificado y resistente.

### El Futuro Empresarial es Colaborativo:

En la encrucijada de los desafíos y las oportunidades, los empresarios deben abrazar la colaboración y adoptar lo mejor de ambos mundos: lo analógico y lo digital. Los Premios Malabar se erigen como un modelo, demostrando que la convergencia de estas dimensiones no solo es posible, sino esencial para el florecimiento del emprendimiento en nuestra comunidad.

*En este viaje empresarial, fusionemos nuestras fortalezas digitales con la magia de las conexiones tangibles. Al hacerlo, no solo enfrentaremos los desafíos, sino que también daremos forma a un futuro empresarial más resiliente, colaborativo y lleno de oportunidades.*



**Su aliado informativo .com**

Portal web informativo - banner publicitarios  
 Directorio Comercial, empresarial, profesional y turístico  
 Periódico impreso - promociones - asuntos legales  
 Emisora On Line

**Queremos ser tus aliados estratégicos**

**Contáctanos**

**314 389 4147**

## Edición 74. Periódico Impreso Llanoalmundo.com

**Editora y Directora General:** Mónica Liliana Castañeda Aranda. **Dir. Administrativa:** Nathalia Díaz Castañeda. **Área Comercial:** Mónica Liliana Castañeda Aranda y William Hernández. **Periodistas:** Aleyda Vargas Agudelo, Mónica Liliana Castañeda Aranda. **Columnista:** Angela María Rodríguez, Edgar Castro González, Andrés Pedraza. **Asesor Jurídico:** Franklin Meneses SÁCHICA. **Diseño y Diagramación:** Llanoalmundo.com. **Corrección Fotográfica:** Heinz Marín. **Corrección de Estilo:** Romin Estrada **Fotografía:** Llanoalmundo.com. **Información de Contacto:** Calle 26A 34-26 Nuevo Maizaro - Villavicencio - Meta, Colombia. **Cel. 314 389 4147.**

Somos afiliados y aliados estratégicos de:



# La falta de profesionales en Bilingüismo, disminuye los índices de competitividad

Nick Israel, quien es hoy el director de uno de los institutos de lengua extranjera más importantes de Villavicencio, **English and French Institute**, expone algunas de sus conclusiones sobre cómo están los niveles de bilingüismo en la ciudad y la Región Llanos Orientales -que en su apreciación son muy bajos en comparación con la media nacional-, basado en su experiencia en este campo del conocimiento, pues ya han pasado 25 años desde creó este centro de idiomas, el cual inició enseñando inglés, y luego, a través de la Alianza Francesa implementó el idioma francés. Hoy cuenta con diferentes carreras técnicas, tecnológicas y convenios universitarios, teniendo como énfasis el inglés y el francés.

**Su llegada a Villavicencio, y la creación de English and French Institute:** Nick Israel nació en Haití, hace 57 años, sin embargo, no creció en su país natal, pues sus padres inmigraron a Montreal, Canadá, cuando tan solo tenía dos meses de edad. Allí, al cabo de unos años se convirtió en un ciudadano canadiense, iniciando su propio proyecto de vida en esa nación moderna y multicultural. El tiempo pasó, y una voltereta del destino lo llevó a tomar un cargo en la Embajada de Canadá en Colombia, ubicada en Bogotá. Así fue como llegó a nuestro país con una maleta llena de expectativas y sin mucho conocimiento de la geografía y cultura colombiana.

Desempeñándose en ese cargo, conoció a una joven llanera, oriunda de Villavicencio, de quien se enamoró, y a quien, le aceptó la invitación de visitar su tierra natal – La Puerta al Llano-, un hecho que cambiaría su vida para siempre. “Ella me invitó a vacaciones de mitad de año acá a Villavicencio, aquí nos hicimos novios, y por la gracia de Dios este año cumplimos 35 años de vivir juntos en esta ciudad”, describió Nick Israel. «Me enamoré de Villavicencio, y de todo lo que encontré aquí a través de mi esposa. En ese momento, yo me dije: “tengo que buscar un trabajo, y producir”, ya que cuando tomé la decisión de quedarme no trabajaba en la embajada”», explicó.

Siendo ingeniero industrial y hablando inglés, logró conseguir trabajo en las universidades de Los Llanos y Cooperativa. Un año más tarde de estar radicado lo llamaron del Colegio Espíritu Santo para organizar el área de inglés. Y trabajando allí, algunos padres de familia le manifestaron su deseo de que sus hijos profundizaran ese idioma. “Se lo manifesté a mi esposa. Ella como es docente, también visionó la necesidad de que el inglés iba a hacer el boom por obligación mundial, y que Colombia, además, ya estaba saliendo del aislamiento internacional en el que se encontraba, y por lo tanto, necesitaría del idioma para comunicarse. Ahí nació la idea de crear la academia de inglés”, agregó.

El éxito ha sido rotundo, puesto que el país, para ese entonces, se había trazado un reto para sus próximos 20 años, y consistía en que los jóvenes bachilleres se graduaran con un nivel B2 (escribir, leer, y hablar) en inglés. De este modo, hubo un crecimiento en el número de alumnos matriculados ante la necesidad de aprender el idioma. Coincidió también con que fue la



“No hablar Inglés nos hace pasar al lado del mundo del conocimiento sin sumergirnos en él”, Nick Israel. /LI

época en que Villavicencio se convirtió en un destino deseado por miles de turistas que ya no deseaban ir a destinos tan tradicionales como la Costa Caribe. De esta manera, nació la idea, a través del apoyo de mandatarios locales, entre ellos, Omar López Robayo, de implementar el Programa de Hotelería y Turismo Políglota (inglés, francés y español) y la Carrera Técnica de Idiomas (para trabajar como docentes, traductores simultáneos, intérpretes y en el sector de las telecomunicaciones) con el fin de responder a las necesidades del sector turístico - hotelero, cumpliendo con las exigencias de ese turismo receptivo que iniciaba a visitar la región.

## Estamos lejos de la meta nacional en niveles de inglés siendo menos competitivos

De esta manera, aunque hubo un auge por aprender inglés hace algunos años, y compromiso gubernamental para incentivar el idioma en la región, **para Nick el panorama actual no es el mejor.** “El dolor que yo tengo es que el Llano no ha sido capaz a nivel público de cumplir con las expectativas y las metas trazadas por el Gobierno frente al bilingüismo. Los docentes tienen un nivel muy básico, y así mismo sus estudiantes. El Llano en su conjunto, especialmente Villavicencio, están lejos de la meta nacional trazada hace 20 años, llegar al nivel B2. De hecho, en el último ICFES del año 2023, estamos en los últimos puestos en el nivel de inglés, solamente hemos superado a Putumayo, Guainía, y Amazonas. Los demás departamentos del país tienen un porcentaje superior en esta lengua extranjera. Esto es triste, ya que se nota que no ha existido una verdadera política de bilingüismo”, explicó.

## Ha faltado visión y compromiso gubernamental para fomentar el bilingüismo

Nick Israel explicó que el nivel de inglés en Villavicencio es tan bajo que se refleja la falta de profesionales bilingües en entidades públicas y privadas, y sitios de referenciamiento turístico, que guíen a los extranjeros que llegan al Meta. “Muchas veces mis estudiantes, docentes o inclu-

so yo, hemos tenido que participar como traductores en juicios o audiencias de extranjeros que han cometido delitos aquí, e incluso en eventos de turismo como el Global Big Day, porque no hay quien interactúe con un extranjero. Para nosotros es bueno como instituto, pero también significa que no estamos siendo competitivos en un mundo tan globalizado por la falta de hablar inglés. Otro ejemplo es lo que sucede en nuestros restaurantes típicos, muchas veces los extranjeros deben escoger los platos por medio de un dibujo porque no hay un profesional en esa lengua que los asesore. Hay una falta de visión de las entidades públicas gubernamentales hacia este aprendizaje, las personas aprenden por su propia iniciativa, pero no todo el mundo tiene el dinero para pagar en un instituto como el nuestro”.

## ¿Por qué es importante ser bilingüe?

Para Nick hay varias razones por las cuales es importante hablar inglés. Una tiene que ver con el acceso a la información actualizada en tiempo real de investigaciones realizadas en el mundo en diferentes campos del conocimiento, las cuales la mayoría están en inglés, ya que las que podemos encontrar en español pueden tener dos o tres años de desactualización. “No hablar inglés significa no tener acceso al 99% de las becas internacionales para posgrado porque éstas se dictan en ese idioma. Es no acceder a información de préstamos internacionales para estudiar. Significa ver películas traducidas al español con actores mexicanos, venezolanos o costarricenses, perdiéndose la originalidad de los chistes, y el sentido exacto de lo que te hace reír de una película, además pasas todo el tiempo leyendo subtítulos sin poder disfrutar de la escenografía y la fotografía. El inglés te permite viajar. En todos los aeropuertos internacionales prima hablar en inglés. Los sitios web serios e importantes del mundo están escritos en este idioma. La mayoría de los libros técnicos para ingenieros, médicos, arquitectos, entre otros, están escritos en esta lengua. Así, nosotros estamos pasando al lado del mundo del conocimiento”, exhortó el Director.

# Impacto del aumento del salario mínimo al sector empresarial

Uno de los temas de los que siempre está pendiente el país para fin de año, es el aumento del salario mínimo, lo cual termina siendo un dolor de cabeza para el Gobierno Nacional, los gremios y los trabajadores en general, ya que las expectativas para todos son distintas. Mientras los trabajadores esperan que se aumente generosa y exponencialmente su sueldo, los gremios analizan cifras macroeconómicas como la inflación, el desarrollo económico, y la productividad, para así mismo no ver afectado el equilibrio de sus empresas con este aumento en sus nóminas, argumentando que su carga tributaria es alta, teniendo en cuenta que su impuesto a la renta es del 35%. Finalmente, el Gobierno Nacional por su parte fija, una vez sea discutido el monto en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales de forma concertada, o por decreto en caso de no llegar a un acuerdo, el salario mínimo que rige el año próximo a la discusión del mismo. Así las cosas, para este año el salario mínimo tuvo un aumento del 12%, quedando en \$1.300.000, el cual incluye un monto de \$162.000 de auxilio de transporte, para un total de \$1.462.000, siendo emitido mediante decreto del Gobierno Nacional el pasado 30 de diciembre.

Si bien en este párrafo quedaría claro cuánto gana el empleado y cuánto debe pagarle el empleador, la realidad es que hay una serie de variantes que se deben tener en cuenta tanto para el empresariado como para la clase trabajadora del país, así lo explica Jorge Andrés Arango Campos, director ejecutivo de Fenalco Capítulo Meta.

Para Arango Campos el nuevo salario mínimo tendrá un nivel de afectación a la mayoría del empresariado, sobre todo para las Mipymes, es decir, especialmente esas micro y pequeñas empresas que son las que seguramente más esfuerzo tendrán que hacer para pagar este incremento, y además las que más cuentan con personas empleadas con un salario mínimo. "Por supuesto que va a golpear a más del 96% de ese tipo de empresas en el Meta, ya que corresponden al gran tejido empresarial del departamento", explicó.

El director destacó que lo importante es entender que, se deben buscar alternativas que den un empuje a la productividad y también generen estabilidad a los colaboradores, pues considera que normalmente se piensa en el valor del salario mínimo como una cifra quieta para trabajadores y empleadores, en este caso de \$1.462.000, pero se debe tener en cuenta que lo que tiene que pagar la empresa es mucho más que eso, y lo que reciben los empleados es mucho menos, debido a unos aportes y descuentos que hacen parte de la ecuación. En el caso del aporte a la salud que corresponde al 12,5% del ingreso mensual, el 8,5% lo paga el empleador y el 4% el trabajador. En relación con la pensión lo aportado por ley es de 16% del salario, en el que 12% lo paga la empresa, y el 4% el empleado. Si seguimos sumando, "Estamos hablando de que sería un poco más de \$2.100.000 el monto real que paga una empresa por cada persona que tenga con un salario mínimo, ya que debe aportar otras tasas como: parafiscales (9%), vacaciones (4,17%), dotación, cesantías (8,33%), intereses de cesantías (1%), ARL (0,522% -Riesgo 1), y prima de servicios (8,33%). Estos son los costos reales para un empleador por tener un trabajador con salario mínimo en su nómina", explicó Arango Campos.

El director ejecutivo indicó que si pasamos de analizar la cifra de \$1.300.000 a \$2.100.000 por cada empleado se hace más sensible el tema. Y, es esta la razón por la que muchas empresas caen en malas



Jorge Andrés Arango Campos, director Ejecutivo Fenalco Meta

prácticas de contratación llegando a ofrecer empleo informal, y de ahí viene el riesgo para muchos trabajadores de perder los beneficios a que tienen derecho. "Entonces debemos mirar de qué forma podemos seguir incentivando esa generación de nuevos empleos a nivel nacional, y especialmente en el Meta, pero con todas las condiciones de ley".

Por ello, explicó Arango Campos, Fenalco ha insistido permanentemente para tratar de incentivar el trabajo por horas que también serviría significativamente para flexibilizar el tema, y que las personas puedan tener más opciones de empleo. Así, se les facilitaría a las empresas ofrecer opciones de empleabilidad obviamente con las garantías formales y mejor planteado de lo que se tiene hoy en día.

El director de Fenalco Meta espera que ante este incremento del salario mínimo el empleo no se vea afectado. "Sabemos que veníamos hasta noviembre en una tasa de desempleo para Villavicencio de 10.9%, aumentando en 1.6% frente al trimestre anterior, muy por encima de la cifra nacional (9,3%). Esperemos que el incremento no signifique sumarle puntos al desempleo, y que las empresas logren mantener sus nóminas", anotó.

## Escuela Técnica del Meta

### NUESTROS PROGRAMAS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 2034  
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020  
VIGILADO Y CONTROLADO POR LA S.E.V.

<b>TEC. LABORAL AUXILIAR DE MERCADEO</b>	<b>TEC. LABORAL GUEST SERVICE</b>
<b>TEC. LABORAL AGENTE DE VENTAS</b>	<b>TEC. LABORAL ASISTENTE DE PREESCOLAR</b>
<b>TEC. LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	<b>TEC. LABORAL SANEAMIENTO AMBIENTAL</b>

Fotocopia del documento de identidad  
Dos fotos 3/4 a color  
Fotocopia del diploma de bachillerato  
Acta de Grado  
Diligenciar el formulario de inscripción

## Requisitos inscripciones

**3107797901**  
**3227616690**

**@escuelaestec**

**Cra 37 #34-06**  
**Barrio Barzal**

**"Nuestra calidad nace de nuestra experiencia"**

## ENGLISH AND FRENCH INSTITUTE

**Cursos de Inglés, Francés y español. Hablados, leídos y escritos.**

**Autorizados para preparación en exámenes: TOEIC, SIELE, ETS, TFI, TOEFL y MICHIGAN**

**www.englishandfrenchinstitute.com**  
**310 567 7329 - 310 324 5002**

# “A visitar el Meta”, Luis Carlos Londoño

El Departamento del Meta es uno de los destinos turísticos más cercano a la Capital colombiana, separado por tan solo 90 km, en donde se puede encontrar biodiversidad, cultura, gastronomía y aventura, entre muchos otros atractivos. Pese a la variada oferta de servicios y paisajes únicos, ha disminuido la intención de los turistas por conocer o visitar nuestro territorio, teniendo en cuenta que se han presentado diversas situaciones durante el último mes en el corredor vial Bogotá -Villavicencio, entre ellas, trancones de más de ocho horas que hacen que el turista replantee su intención de visitar el Meta, afectando de manera directa a quienes hacen parte del sector turístico regional. Es así que, durante el primer puente festivo de enero solo se tuvo una ocupación del 35 %.

Ante esta situación, el Gobierno Departamental, en cabeza de Rafaela Cortés, a través del Instituto de Turismo del Meta -ITM-, esta liderando una estrategia para que se dinamice este sector en el departamento. **Llanoal-mundo -LI-** entrevistó a **Luis Carlos Londoño -LCL-**, su director, quien nos habló acerca de esta iniciativa.

**LI: ¿En qué consiste la estrategia?**

**LCL:** La idea es que podamos iniciar toda una campaña de promoción para la realización de un turismo interno, con el objetivo de que los más de un millón de habitantes del Meta, pero además, nuestros vecinos del Casanare, Arauca y Guaviare, nos visiten. Vamos a ir a invitarlos a que disfruten de toda esta importante oferta por medio de campañas de promoción, y así propios y visitantes disfrutemos de las rutas turísticas que tiene el Meta. Recuerden que tenemos cinco y que ya estamos muy posicionados como **Destino Turístico Natural**, y sobre todo un turismo comunitario que viene creciendo poco a poco en nuestro Departamento. Pretendemos llegar a muchas personas que hoy no tienen injerencia con el Corredor Vial Bogotá - Villavicencio, y que no tendrían problema para poder desplazarse y disfrutar de nuestra oferta turística, gastronómica y cultural.

**LI: Teniendo en cuenta la variada oferta turística ¿Cuáles considera que son esos destinos imperdibles que no se deben dejar de visitar?**

**LCL:** Nosotros tenemos un tema muy importante que es el Gastronómico, entonces cuando vamos a cada uno de los municipios que visitamos tenemos algo importante y diferente. **Si nos vamos para la Ruta del Piedemonte** tenemos que ir a las Termales de Guaicaramo en Barranca de Upía. Iniciando la ruta usted pasa por Restrepo y se puede deleitar con un pan de arroz muy, muy rico. O puede también ir a un mirador y disfrutar de unas cascadas. Luego, al pasar por Cumaral, disfrutar del trabajo de llano, o de la vaquería -siendo su Capital Mundial- en la manga de coleo, y allí encontrar el plato típico de nuestra gastronomía -la mamona-, para finalmente llegar a las termales.

**LI: Y en la Ruta del Amanecer Llanero ¿Qué podemos encontrar?**

**LCL:** La primera parada obligada tendría que ser en el parque temático Tiuma Park, donde se pueden encontrar actividades como: canopy, cabalgatas, senderismo y atracciones extremas y culturales para toda la familia. De allí, visitar el Parque Agroecológico Merecure y disfrutar de la playa y el lago turístico, además de actividades de avistamiento y recreación. Luego en Puerto López, ingresar a Parque Avestruz, donde podrá vivir una experiencia exótica, conociendo el mundo de las avestruces, y salir hacia la torre El Mirador que queda en el Alto Merecure -conocido como el ombligo de Colombia por ser su centro geográfico-, desde donde se puede apreciar el Llano en su inmensidad adornado por el río Metica. En el muelle sobre el río podrá degustar un delicioso plato de pescado sudado, para retomar energía rumbo a Cabuyaro y disfrutar de su gastronomía, del río, de los paisajes y del avistamiento de aves, culminando el recorrido de esta ruta en Puerto Gaitán, donde se encuentra el majestuoso río Manacacías con el avistamiento de toninas -delfín rosado- y de aves, con unas playas espectaculares muy visitadas en esta época de verano.



Luis Carlos Londoño, director del Instituto de Turismo del Meta. /ITM

**LL: Y si nos vamos al sur del departamento ¿Qué podemos visitar?**

**LCL:** Son muchos los lugares, pero entre los más destacados tenemos las Piscinas del Güejar en Lejanías; el Cañón del río Güejar entre Mesetas y San Juan de Arama; el Cañón del Guape y Siete Cortinas en Uribe; o conocer un sin número de cascadas y de lugares que se tienen allí, donde podrá disfrutar de la naturaleza. Si queremos actividades más extremas y de aventura, podemos ir a la ruta que esta entre Acacias, Guamal, Cubarral, El Dorado y el Castillo, para hacer actividades como rafting, conyoning, regatas, torrentismo o visitar cascadas y miradores espectaculares. No podemos dejar de conocer los temas de cultura en San Martín, con nuestras cuadrillas, la carne a la perra, los amasijos y algunas fincas donde se puede vivir la experiencia de ser un llanero de a caballo por un día.

**LL: ¿Caño Cristales sigue siendo nuestro destino turístico más reconocido a nivel internacional?**

**LCL:** Sí, hoy Colombia es reconocida a nivel mundial como destino natural por Caño Cristales -el río de los siete colores-, que es realmente nuestra joya de la corona, ubicado en el municipio de La Macarena, para ir allí, se puede llegar en avión desde Medellín, Bogotá y Villavicencio o por una ruta terrestre que pasa por el municipio de Vista Hermosa.

Para finalizar, el Director del ITM destacó la importancia de conocer nuestra casa primero e invitó a los habitantes del Meta, Casanare, Arauca y Guaviare, a visitar nuestro Departamento y disfrutar de una oferta turística sorprendente.



Con operatividad efectiva, más presencia policial y equipos tecnológicos.



# La gobernadora del Meta reestablecerá el orden público

“La propuesta de la Seguridad Total no se quedará en palabras”, ese ha sido el propósito de la gobernadora del Meta Rafaela Cortés Zambrano, desde que inició su administración y por el cual, ya empezó a tomar las primeras decisiones.

Desde el primer Consejo de Seguridad al que invitó a los alcaldes de los 29 municipios, la mandataria dio la instrucción a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Andrea Lizcano, de realizar estos encuentros directamente en el territorio, porque quiere conocer de primera mano las necesidades de los ciudadanos.

Cortés Zambrano le confirmó a los alcaldes, que la Gobernación del Meta iniciará cuanto antes, los estudios y diseños para construir nuevas estaciones de Policía y Centros de Atención Inmediata CAI, porque de esta forma busca fortalecer la presencia policial en el territorio y que los ciudadanos recuperen la confianza en la institución.



## Puestos de control día y noche

También anunció que se retomarán los puestos de control en las vías, como medida preventiva para cerrarle las puertas a las bandas delincuenciales.

De igual forma, solicitó a los alcaldes, que inicien la articulación con la Policía y la Secretaría de Gobierno, acciones que permitan reestablecer el funcionamiento de las cámaras de vigilancia que no funcionan.



# Se adelantan trabajos para que Villavicencio no se quede sin agua ante el Fenómeno del Niño

El Gobierno Nacional ha establecido una serie de medidas ante el Fenómeno del Niño -evento climático que se genera cada cierto número de años por el calentamiento del océano Pacífico-, que se viene presentando desde el 11 de noviembre de 2023 y se espera que dure hasta abril de 2024.

En Villavicencio, donde existen alertas por la variación climática y su posible afectación a la estabilidad de la línea de aducción, para la prestación del servicio de suministro de agua potable, la cual se ha visto siniestrada durante los últimos 8 años, tiempo durante el cual muchos villavicencios no disfrutaron del servicio al 100 %. Periódico Llanoal-mundo -LI-, entrevistó a Alexander Baquero Sanabria -ABS-, alcalde de Villavicencio 2024-2027, quien recién inició su gobierno, con referencia a este tema.

**LI: Una de las principales preocupaciones para quienes habitan en Villavicencio es el suministro de agua potable, la cual es responsabilidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio -EAAV-, que hoy como primera autoridad usted lidera, ¿En qué condiciones recibe la EAAV?**

**ABS:** Lamentablemente, hemos encontrado una empresa de acueducto sin la prestación indicada del servicio. Una empresa con muchos problemas financieros, tengo que decirlo tristemente, del rubro de los impuestos que se le retienen para la contratación y que son producto destinado para la estampilla, no habían recursos para hacer los giros y las transferencias pertinentes. Es una empresa con problemas y dificultades en su parte administrativa, de verdad que las condiciones no son las mejores en las que recibimos la empresa, reitero. **Hoy la EAAV tiene un déficit que supera los \$20.000 millones.**

**LI: ¿Cuál es el estado real de la bocatoma en este momento?**

**ABS:** Lamentablemente, también hay problemas, recibimos una bocatoma en ruinas, una bocatoma de la que no existen todos los elementos y componentes de la misma, como tal, para su correcto funcionamiento. Solamente desde el punto de captación, el agua pasa direc-



La gobernadora del Meta, Rafaela Cortés y el alcalde de Villavicencio, Alexander Baquero Sanabria en visita a la bocatoma de la quebrada La Honda. / Gob.Meta

to a la línea de conducción y llega a la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Esmeralda. A esta estación está llegando el líquido lleno de partículas, de tierra y piedras, lo que hace muy difícil su tratamiento y se generan muchos más costos, es un desgaste para la potabilización, pero eso es parte de la falta de tener una bocatoma con desarenadores pertinentes. En la visita que hicimos con la gobernadora Rafaela Cortés, pudimos evidenciar todas estas falencias.

**LI: Teniendo en cuenta la visita realizada de manera articulada con la gobernadora ¿Qué compromisos quedaron establecidos para dar una posible solución ante lo encontrado en la bocatoma?**

**ABS:** Debo resaltar la disposición y la voluntad de la señora gobernadora Rafaela Cortés, de querer ayudarnos a darle solución a este tema tan amplio como lo es acueducto para la ciudadanía de Villavicencio. Ella tiene la voluntad, la valoro, la agradezco, y quedamos de hacer las inversiones necesarias, iniciando con una consultoría para determinar el punto donde debe ir la nueva bocatoma que queremos construir para darle el buen servicio de acueducto a los villavicencios. Yo creo que la gober-

nadora tiene una buena disposición y voluntad, y que una vez, tengamos los resultados de la consultoría que es un poquito dispendioso, procederemos a ejecutar inversiones interesantes para construirla.

**LI: Finalmente, ¿Qué tan alto es el riesgo de que Villavicencio se vuelva a quedar sin agua teniendo en cuenta las condiciones en las que usted ha recibido el acueducto?**

**ABS:** El riesgo es elevadísimo, el riesgo es fuerte, de acuerdo como impacte la ola invernal. Vamos a hacer las obras tratando de mitigar al máximo, a tratar de mirar cómo revestimos la red que está sobre el río para que no nos afecte mucho, y aspiramos a hacer unas inversiones de mitigación, pero pues finalmente es como para tratar de garantizar al máximo la prestación del servicio, esperemos. Yo tengo que ser honesto con la gente, decirles que estamos muy mal en temas de la bocatoma y de redes. Y, desde ya, les pido paciencia a las personas porque el tema no está fácil, pero tenemos la voluntad y la disposición con la gobernadora de hacer las inversiones necesarias. Esto como el resultado de las diferentes consultorías que se van a desarrollar.



**"POR MEDIO DE LA CUAL LA CORPORACIÓN ACOGE EL CONCEPTO TECNICO N° PM -GA. 3.44.22.2859 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, OTORGA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON NIT 892.000.148-8, ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, Y PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS AL SUELO EN BENEFICIO DEL CENTRO EDUCATIVO LA SABANA, SEDE EL OASIS, VEREDA EL OASIS MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Acoger el Concepto Técnico PM-GA 3.44.22.2859 del 28 de septiembre de 2022, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** OTORGAR a favor del Departamento del Meta, identificado con NIT 892.000.148-8, su representante legal y/o quien haga sus veces, permiso de concesión de aguas subterráneas a captar mediante un aljibe de 14.50 metros de profundidad, localizado en las coordenadas magnas sirgas origen Bogotá: X: 1.134.939,31 y Y:802.601.57, por un caudal de 0,02083 L/s **única y exclusivamente para uso doméstico**, en beneficio del Centro Educativo La Sabana, sede El Oasis, vereda El Oasis, jurisdicción del municipio de Puerto Rico en el departamento del Meta.

**Artículo 3°:** El término por el cual se otorga la concesión de aguas subterráneas será por cinco (5) años contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Parágrafo único:** De acuerdo con lo dispuesto en Decreto 1076 de 2015, la solicitud de prórroga del permiso de concesión de agua subterráneas deberá presentarse ante la autoridad ambiental competente, tres(3) meses antes de su vencimiento.

**Artículo 4°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT. 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá en un término máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente actual administrativo, asumir las siguientes obligaciones:

\* Presentar el plan de mantenimiento preventivo del aljibe y del sistema de almacenamiento de agua.

\* Deberá adoptar dentro de la tubería de revestimiento un sistema de medición de niveles piezométricos, conformados por una tubería de PVC en un diámetro no inferior a ¾ de pulgada, hasta que se localice a una profundidad de tres (3) metros por debajo de la bomba sumergible. Lo anterior se deberá informar, allegando informe de instalación con sus respectivas evidencias fotográficas.

**Artículo 5°:** El beneficiario en ningún momento puede exceder o utilizar caudales superiores a los autorizados, para lo cual deberá instalar un sistema de medición de caudal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015. En este sentido, el sistema a implementar será el establecido en la Resolución No. PS-GJ 1.2.6.21.1040 del 28 de julio del 2021 de adopción de sistemas de medición de caudal para el departamento del Meta, que para este caso será alguno de los siguientes:

Sistema - Tipo de usuario	Macromedidor (análogo - digital)	Micromedidor (análogo - digital)	Elemento de medición con sistema de telemetría
Doméstico e industrial	X		X

**Artículo 6°:** El beneficiario deberá instalar en un lugar visible en el sitio de captación, una valla informativa de 2 m de ancho por 1 metro de alto, en materiales que garantice la durabilidad de la misma, indicando el expediente en el cual reposa el trámite administrativo en la Corporación, el acto administrativo de Cormacarena que lo autoriza, el tipo de obra de infraestructura hidráulica, el uso del recurso, el caudal otorgado, los usos compatibles y un mensaje ecológico referido al agua. La Corporación cuenta con un diseño establecido (editable), el cual se encuentra disponible en la página web, en el link: <https://www.cormacarena.gov.co/centro-de-documentación/piezas-de-diseño/>.

**Artículo 7°:** El beneficiario deberá complementar las obras de captación del recurso hídrico con llaves de paso que permita la toma de muestras de agua cruda para su monitoreo la cual deberá ser instalada después de elementos de medición de caudal.

**Artículo 8°:** El beneficiario deberá Nivelar y georeferenciar el punto de captación de agua subterránea (pozo), incluyendo nivelación de cota con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad al literal E del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto Único 1076 de 2015.

**Artículo 9°:** El beneficiario deberá implementar medidas de protección al sistema de captación de tal manera que se garantice la no contaminación del agua subterránea desde fuentes externas y dar protección a los dispositivos de captación, el aljibe debe estar protegido mediante una caseta diseñada para la protección y el encerramiento del mismo.

**Artículo 10°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá tomar datos del caudal captado, como mínimo, dos (2) veces al día, una vez en la mañana (antes de las 10:00 a.m.) y otra vez antes de las 10 p.m, información presentada bajo el formato de auto declaración y reporte de agua captada establecido por Cormacarena, y presentarse ante la Corporación cada tres (3) meses.

**Parágrafo 1°:** El formato de auto declaración y reporte de agua captada definido por la corporación se encuentra en los canales digitales de la Corporación, en el enlace: <https://www.cormacarena.gov.co/procesos-y-procedimientos/gestión-ambiental/>

**Parágrafo 2°:** La citada obligación deberá ser presentada trimestralmente.

**Artículo 11°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá en un término máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar un informe los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos de una muestra de agua a la salida del sitio de captación (aljibe); estos análisis deberán incluir la medición de los parámetros según corresponda su uso, teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.3.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁMETRO	UNID
<b>CARACTERIZACIÓN FÍSICA</b>	
Conductividad Eléctrica	ps/cm
pH	unidades
Turbiedad	NTU

PARÁMETRO	UNID
Temperatura	°C
<b>CARACTERIZACIÓN QUÍMICA</b>	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5)	mg/L
Bicarbonatos	mg/L
Cloruros	mg/L
Sulfatos	mg/L
Nitritos	mg/L
Nitratos	mg/L
Nitrógeno Amoniacal	mg/L
Hierro	mg/L
Calcio	mg/L
Magnesio	mg/L
Sodio	mg/L
Fosfatos	mg/L
Potasio	mg/L
Arsénico	mg/L
Manganeso	mg/L
Grasas y aceites	mg/L
Fenoles	mg/L
Alcalinidad Total	mg/L
Acidez Total	mg/L
Dureza Total	mg/L
<b>CARACTERIZACIÓN BACTERIOLÓGICA</b>	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	NMP/100 mL
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5)	UFC/100 cm3
Bicarbonatos	Unidades formadoras de colonia

**Parágrafo 1°:** Los parámetros deberán ser analizados por un laboratorio que se encuentra acreditado por el IDEAM, así mismo se deberá informar con ocho (8) días de anticipación a esta entidad, para que la Corporación tenga conocimiento y determine la viabilidad de realizar el acompañamiento.

**Parágrafo 2°:** El beneficiario de la presente concesión deberá ejecutar las acciones necesarias para mantener el pozo en condiciones sanitarias óptimas, con el fin de no poner el riesgo de contaminación del recurso hídrico, para evidenciar esta actividad deberá mínimo cada año de la concesión, allegar el informe y el certificado de mantenimiento y limpieza de los sistemas del aljibe y tanques de almacenamiento.

**Artículo 12°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, contribuirá anualmente por el uso del recurso hídrico con la tasa que por este concepto establezca el gobierno nacional durante el primer mes siguiente al vencimiento de cada año.

**Parágrafo:** Para ello deberá hacer uso del formulario de auto declaración de agua captada disponible en la página web de Cormacarena Link <http://www.cormacarena.gov.co/descargarpdf.php?libro=1146>.

**Artículo 13°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, presentará mínimo cada año el certificado de mantenimiento de limpieza de los sistemas de tratamiento de agua y del aljibe.

**Artículo 14°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, anualmente, debe aforar el caudal, hasta obtener el caudal concesionado. Tomando medidas de descenso del nivel freático cada 30 segundos, durante los primeros 5 minutos y posteriormente cada 5 minutos hasta culminar la prueba.

**Parágrafo 1°:** La prueba termina, cuando el aljibe se estabiliza, es decir cuando no se presentan descenso del nivel freático; en todo caso a la prueba debe durar como mínimo cuatro (4) horas.

**Parágrafo 2°:** El informe de ejecución del aforo volumétrico, deberá contener: i) Características técnicas de la bomba o compresor, ii) plan de operación se debe indicar el máximo caudal que se va a bombear en litros por segundo - el tiempo (horas al día), iii) tipo de aparato de medición de caudal, iv) metodología, v) nivel freático, vi) nivel estático y dinámico, vii) cálculo del abatimiento, viii) memoria de cálculo de los parámetros hidráulicos del aljibe: caudal de explotación; ix) memoria de cálculo de los parámetros hidrogeológicos: transmisibilidad, coeficiente de almacenamiento, conductividad hidráulica, radio de influencia, caudal recomendado, explotación, rendimiento del aljibe entre otros parámetros hidrogeológicos. La anterior información debe soportarse con los formatos de campo, registro fotográfico y deberá ser avalada por un profesional idóneo en el tema y anexar copia de la matrícula profesional vigente.

**Parágrafo 3°:** La anterior información debe soportarse con los formatos de campo y deberá ser avalada por un profesional idóneo en el tema y anexar copia de matrícula profesional vigente; de igual forma, deberá dar un aviso con 10 días de anticipación a Cormacarena, para realizar su respectivo acompañamiento.

**Parágrafo 4°:** Previo a la realización del aforo y con un tiempo mínimo de 10 días de anticipación se deberá dar aviso a la Corporación.

**Artículo 15°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, en ningún momento podrá exceder el caudal autorizado para la captación de aguas subterráneas y debe contar con los elementos de medición de caudal (micro medidor o macro medidor) donde se garanticen y permita verificar en cualquier momento la cantidad de agua que están utilizando.

**Artículo 16°:** De presentarse disminución drástica del caudal de la fuente hídrica subterránea otorgada se deberá suspender la captación de forma inmediata y avisar a la autoridad ambiental.

**Artículo 17°:** La captación de aguas subterráneas se debe realizar únicamente en las coordenadas otorgadas, para cualquier otra captación que se presente, será objeto de sanción.

**Artículo 18°:** El beneficiario será responsable por cualquier deterioro daño ambiental causa directo indirectamente al recurso natural, en tal caso deberá realizar las actividades necesarias para corregir compensar y mitigar los efectos causados o se pena de iniciar las acciones contempladas en la Ley 1333 del 2009.

**Artículo 19°:** La concesión de aguas subterráneas queda sujeta al cumplimiento de las normas y Decretos referentes al aprovechamiento de las aguas de uso público vigentes y a las que en el futuro llegaren a existir.

**Artículo 20°:** Las aguas de uso público independiente del predio que se destinen, no se pueden transmitir por venta, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza, por consiguiente es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas, según el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 21°:** Serán causales de caducidad de la concesión el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en esta providencia y las señaladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015.

1. La cesión del derecho al uso del recurso, sin la autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**Artículo 22°:** APROBAR a favor del DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces el PROGRAMAM PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PUEAA", y el cronograma de actividades planteado para su implementación durante el quinquenio; en beneficio del proyecto "CENTRO EDUCATIVO LA SABANA, SEDE EL OASIS, VEREDA EL OASIS, MUNICIPIO DE PUERTO RICO", departamento del Meta. Por haber cumplido con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y el Artículo 2 de la Resolución 1257 de 2018, como los términos de referencia de esta Corporación.

**Artículo 23°:** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA es aprobado por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 de 1997.

**Artículo 24°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá enviar informes anuales de avance y cumplimiento de la ejecución del PUEAA a Cormacarena, para que se pueda realizar el seguimiento respectivo, dichos informes deben incluir el resumen de las actividades ejecutadas, la medición de indicadores y la verificación de cumplimiento de las metas de cada subprograma.

**Parágrafo único.** Junto con los informes de seguimiento anual, se deberá presentar medición de los indicadores, los cuales corresponden a:  
PROYECTO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (No. de fugas reparadas/ No. de fugas reportadas) \* 100  
PROYECTO DE AHORRO DE AGUA (No. de unidades ahorradoras instaladas / No. Total de unidades existentes) \* 100

PROYECTO DE REUSO DE AGUA Y USO DE AGUAS LLUVIAS (Volumen de agua reusada más volumen de agua lluvia usada / volumen total de agua de suministro) \* 100  
PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Cambio empaques válvulas y accesorios en mal estado / total empaques válvulas y accesorios) \*100  
PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SENSIBILIZACIÓN

EDUCACIÓN AMBIENTAL (No. de personas capacitadas, personal administrativo

y trabajador / No. Total de personas, personal educativo y trabajadores) \* 100  
PROTECCIÓN DE ZONAS DE MANEJO ESPECIAL (No. de árboles sembrados al año / No. de árboles a plantar anualmente) \* 100

CAMINATAS PARA RECOLECCIÓN DE BASURAS (No. de caminata realizadas / No. de caminatas proyectadas anualmente) \* 100

**Artículo 25°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá implementar y ejecutar, los siguientes proyectos luego de aprobado el Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el "PUEAA":  
Proyecto de reducción de pérdidas  
Proyecto de ahorro de agua  
Proyecto de reuso de agua y uso de agua lluvias  
Proyecto de mantenimiento preventivo  
Proyecto de educación ambiental y sensibilización

**Artículo 26°:** Cualquier modificación al plan de inversiones presentado y al cronograma de ejecución que se encuentra en el documento técnico presentado, deberá ser solicitado y sustentado técnica y financieramente, situación que por ningún motivo debe alterar el cumplimiento de los proyectos, subproyectos y metas propuestos en el PUEAA.

**Artículo 27°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá introducir en su presupuesto un rubro destinado a garantizar el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

**Artículo 28°:** APROBAR a favor del DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a implementar el cual consiste en sistema séptico prefabricado, conformado con un tanque séptico y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y un campo de infiltración, en las coordenadas Planas Magnas Sirgas origen Bogotá: X: 1.135.009,71 y Y: 802.650,16, en beneficio del Centro Educativo La Sabana, sede El Oasis, vereda El Oasis, jurisdicción del municipio de Puerto Rico en el departamento del Meta.

**Artículo 28°:** el departamento identificado con nit a través de su representante legal o quien haga sus veces en ningún momento puede verter un caudal superior al autorizado 0.01667 él es las s, razón por la cual se deberá instalar un sistema de medición a través del cual se conozca en cualquier momento el caudal de vertimiento, el cual debe estar instalado antes de iniciar a realizar vertimiento y se verá comunicar acor Macarena a los 30 días calendario, el sistema implementado y fecha de su instalación.

**Artículo 29°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en ningún momento puede verter un caudal superior al autorizado 0.01667L/s, razón por la cual se deberá instalar un sistema de medición a través del cual se conozca en cualquier momento el caudal de vertimiento, el cual debe estar instalado antes de iniciar a realizar vertimiento y se deberá comunicar a Cormacarena a los treinta (30) días calendario, el sistema implementado y fecha de su instalación.

**Artículo 30°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá cumplir el manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales al suelo presentado.

**Artículo 31°:** En caso de que se presente saturación del suelo, EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá suspender inmediatamente la disposición de agua residual al suelo.

**Artículo 32°:** En caso de que se presente saturación del suelo, EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, decida realizar modificación al diseño propuesto, deberá informara Cormacarena y presentar un informe con el nuevo diseño para realizar la evaluación no podrá iniciar la construcción del sistema sin contar con la aprobación de la corporación

**Artículo 33°:** Cualquier falla que se presente en el sistema de tratamiento de aguas residuales, será responsabilidad del DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

**Parágrafo:** previo a la realización del monitoreo, se deberá adecuar las unidades de tratamiento a la entrada y salida de la Planta (previo a vertimiento al suelo), garantizando de esta forma la toma de las muestras y la determinación del caudal del afluente y efluente de tratamiento.

**Artículo 34°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar en un término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo las siguientes obligaciones:

- Presentar informe técnico de la construcción y estado de funcionamiento del sistema de tratamiento, incluyendo planos constructivos, elementos estructurales que permitan el vertimiento al suelo, detalles, informe ambiental y registro fotográfico debidamente firmado por profesional idóneo.

- Presentar informe técnico de la construcción del sistema de tratamiento, campo de infiltración y piezómetro, incluyendo planos constructivos, detalles, informe ambiental y registro fotográfico debidamente firmado por profesional idóneo.

- Realizar la construcción de un (1) piezómetro, con una profundidad mínima de siete (7,00 m), dentro de la zona del campo de infiltración, con el fin de verificar la eficiencia del sistema de tratamiento de agua residual doméstica propuesto. El cual se construirá de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC 5539 y la tubería a emplear deberá cumplir la norma ASTM F480, con diámetro mínimo de 4 pulgadas. Una vez construidos, se realizará un monitoreo físico químico y bacteriológico, tal como se indicó en la tabla 108 del concepto técnico PM-GA 3.44.22.2859 del 28 de septiembre de 2022. Posteriormente deberá allegar dichos análisis de manera anual a la corporación.

**Parágrafo:** Los parámetros deberán ser analizados por un laboratorio que se encuentra acreditado por el IDEAM, así mismo se deberá informar con ocho (8) días de anticipación para que la CORPORACIÓN tenga conocimiento y determine la viabilidad de realizar el acompañamiento.

**Artículo 35°:** Construido el sistema de tratamiento de aguas residuales, el DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, presentará la caracterización fisicoquímica y microbiológica de los parámetros de agua fiscal residual doméstica a la entrada y salida del sistema de tratamiento. Los parámetros para evaluar serán los establecidos en la tabla 19 del concepto técnico PM-GA 3.44.22.2859 del 28 de septiembre 2022. Posteriormente deberá allegar dichos análisis de manera anual a la Corporación.

**Parágrafo:** Los parámetros deberán ser analizados por un laboratorio que se encuentre acreditado por el IDEAM, así mismo se deberá informar con ocho (8) días de anticipación para que la CORPORACIÓN tenga conocimiento y determine la viabilidad de realizar el acompañamiento. Previo a la realización del monitoreo, se deberán adecuar las unidades de tratamiento a la entrada y salida del sistema (previo ingreso al campo de infiltración), garantizando de esta forma la toma de las muestras y la determinación del caudal del afluente y efluente de tratamiento.

**Artículo 36°:** EL DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, presentará mensualmente, informe técnico correspondiente de manejo de lodos generados por el sistema de tratamiento de agua residual doméstica.

**Parágrafo:** Estos deben estar entregados a una empresa que cuente con licencia ambiental para manejo y disposición final de esta clase de residuos, presentar la certificación si el usuario desea hacerse cargo de los lodos que se generan en el sistema de tratamiento de aguas residuales, deberá realizar los trámites corres-



pondientes de acuerdo a los términos de referencia que se tiene estipulados, a fin de solicitar la licencia ambiental para el manejo y disposición final de los lodos ante la Corporación.

**Artículo 37°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá realizar el monitoreo del sistema de tratamiento y reportar en valor del caudal vertido en la jornada de monitoreo.

**Parágrafo único:** Previo a la realización del monitoreo, se deberá adecuar las unidades de tratamiento a la entrada y la salida de la Planta (previo a vertimiento al suelo), garantizando de esta forma la toma de muestras y la determinación del caudal del afluente y efluente de tratamiento.

**Artículo 38°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá implementar un sistema de remoción de coliformes previo a la disposición del efluente del Sistema de Tratamiento de Agua Residual en el campo de infiltración, que permita controlar y reducir los riesgos por presencia de coliformes.

**Artículo 39°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, en todo momento deberá cumplir el manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales al suelo presentado.

**Artículo 40°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá presentar informe técnico de la construcción y estado de funcionamiento del sistema de tratamiento, incluyendo planos constructivos, elementos estructurales que permitan el vertimiento al suelo, detalles, informe ambiental y registro fotográfico debidamente firmado por profesional idóneo.

**Artículo 41°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá presentar informe técnico de la construcción del sistema de tratamiento, campo infiltración y piezómetros, incluyendo planos constructivos, detalles, informe ambiental y registro fotográfico diariamente firmado por profesional idóneo.

**Artículo 42°.-** OTORGAR a favor del DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, permiso de VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA a disponer al suelo previo tratamiento, por un caudal de 0.01667 L/s, mediante un sistema séptico prefabricado conformado por un tanque séptico y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y un campo infiltración, en las coordenadas Planas Magna Sirgas origen Bogotá: X: 1.135.009,71 y Y: 802.650,16, en beneficio del Centro Educativo La Sabana, Sede El Oasis, Vereda El Oasis, jurisdicción del municipio Puerto Rico en el departamento del Meta.

**Artículo 43°.-** El término por el cual se otorga el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas será por cinco (5) años contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Parágrafo único:** De acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015, la solicitud de renovación de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas deberá presentarse ante la autoridad ambiental competente, tres (3) meses antes de su vencimiento.

**Artículo 44°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá realizar el pago por concepto de tasa retributiva de acuerdo con la facturación que emita Cormacarena en cumplimiento del decreto 1076 de 2015, por lo cual se deberá remitir copia del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico a la oficina de rentas (instrumentos económicos) de esta Corporación para su conocimiento y competencia sobre el cobro por tasa retributiva.

**Artículo 45°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, en ningún momento puede verter un caudal superior al autorizado 0.01667 L/s.

**Artículo 46°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá cumplir en todo momento con la norma de vertimiento establecida en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.

**Artículo 47°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá realizar la descarga del vertimiento de agua residual únicamente con las coordenadas otorgadas.

**Artículo 48°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, no podrá exceder el caudal de vertimientos autorizado para la descarga de aguas residuales domésticas.

**Artículo 49°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, una vez cesen las actividades del vertimiento, deberá desarrollar el Plan de Cierre y Abandono del área de exposición del vertimiento, las actividades contempladas en el Plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permitan el uso potencial definido en el POMCA o POT del área.

**Artículo 50°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, una vez cesen las actividades de vertimiento, deberá desarrollar el Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permitan el uso potencial definido en el POMCA del río Ariari.

**Artículo 51°.-** El Permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, queda sujeto al cumplimiento de las normas y decreto referentes al manejo de vertimientos vigentes y a los que con posterioridad a ella se llegaran a expedir.

**Artículo 52°.-** APROBAR a favor del DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, se aprueba el PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE VERTIMIENTO en beneficio del Centro Educativo La Sabana, sede El Oasis, Vereda El Oasis, jurisdicción del municipio de Puerto Rico en el departamento del Meta.

**Artículo 53°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá cumplir con el PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE VERTIMIENTO presentado y aprobado por esta Corporación.

**Artículo 54°.-** Como medida de compensación El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá sembrar veintinueve (29) especies nativas en una zona del mismo predio objeto de la concesión de aguas.

**Parágrafo 1°.-** Por la ubicación del centro educativo frente al caño Pororio los 29 árboles deberán establecerse a manera de enriquecimiento y barrera física dentro de la renta actual del caño, en dos líneas una de 15 árboles y otra de 14 árboles separados por lo menos 10 metros entre sí. La primera línea se debe ubicar a dos metros del barranco del caño Pororio. Como lo indica la Figura 52 del Concepto Técnico No. PM-GA 3.44.22.2859 del 28 de septiembre 2022.

**Artículo 55°.-** Los permisos ambientales otorgados por esta resolución, implican para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia la inalterabilidad de las condiciones aquí impuestas mediante la presente resolución, de manera que para cualquier modificación en las condiciones que fija la presente resolución, deberá solicitar previamente la autorización de Cormacarena de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 del año 2015.

**Artículo 56°.-** Los permisos ambientales otorgados mediante el presente acto

administrativo no impone servidumbre alguna a los predios sobre los cuales llevan disponerse las obras necesarias para realizar la captación de aguas superficiales y el vertimiento de las aguas residuales domésticas, por lo cual en caso que requiera la imposición de dicho gravamen, el beneficiario deberá solicitar la respectiva autorización y de no contar con ella acudir a la jurisdicción ordinaria para su obtención.

**Artículo 57°.-** El DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, a través de su representante legal, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones descritas en el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, artículos 62 (establece las causales de caducidad de la concesión), 93 (precipitada en los fundamentos de derecho) y 133 (obligaciones de los usuarios de las aguas), del Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.24.1 (Prohibiciones respecto al medio acuático).

**Artículo 58°.-** CORMACARENA efectuará visitas de control y seguimiento a los permisos ambientales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, cuyos costos serán asumidos por el beneficiario de los permisos ambientales otorgados.

**Artículo 59°.-** El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de la revocatoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento si fue necesario, según el artículo 2.2.3.2.24.5 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 60°.-** El beneficiario deberá publicar el encabezado y la parte resolutoria del presente Acto Administrativo en un periódico de amplia circulación nacional o regional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, acreditando la ejecución mediante envío de una copia del ejemplo respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación con destino al expediente de referencia, lo anterior para dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos.

**Artículo 61°.-** CORMACARENA publicará en la página web www.cormacarena.gov.co el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia de los actos administrativos emitidos por autoridades administrativas

**Artículo 62°.-** Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria.

**Artículo 63°.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT 892.000.148-8, al correo electrónico: educacion@meta.gov.co, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del año 2011.

**Artículo 64°.-** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director General de la Corporación; tal como lo preceptúa el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES  
Director General Cormacarena



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" NIT. 822.000.091-2**



RESOLUCION No. PS-GJ. 1.2.6.23.0587 EXPEDIENTE No. 3.37.2.7.022.010

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EN SU TOTALIDAD EL CONCEPTO TECNICO N° PM -GA. 3.44.22.2494 DEL 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, SE OTORGA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL META, PERMISO DE CONCESIÓN DEAGUAS SUBTERRANEAS, A CAPTAR DE UN ALJIBE DE 14,50 METROS, POR UN CAUDAL DE 0,02083 L/S, PARA USO DOMÉSTICO, SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PUEEA" Y SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS A DISPONER AL SUELO PREVIO TRATAMIENTO POR UN CAUDAL DE 0,01667 L/S, EN BENEFICIO DEL CENTRO EDUCATIVO LA VEGA, SEDE EL PROGRESO, VEREDA EL PROGRESO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Acoger en su totalidad el concepto técnico No. PM-GA. 3.44.22.2494 del 24 de agosto del año 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.-** OTORGAR a favor del DEPARTAMENTO DEL META, identificado con NIT. 892.000.148-8, permiso de concesión de aguas subterráneas a captar de un aljibe de 14,50 metros de profundidad, localizado en las coordenadas magnas sirgas origen Bogotá: X: 1.166.640,24 y Y: 787.668,40, por un caudal de 0.02083 L/s, única y exclusivamente para uso doméstico, en beneficio del Centro Educativo La Vega, sede El Progreso, vereda El Progreso, jurisdicción del municipio de Puerto Concordia en el departamento del Meta.

**Artículo 3°.-** El término por el cual se otorga la concesión de aguas subterráneas, es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** El presente permiso de concesión de aguas subterráneas, podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, tres (3) meses antes de su vencimiento.

**Artículo 4°.-** A continuación, se presenta la codificación del sistema acuifero:

Sistema Acuifero	Código	Acuifero	Zona hidrogeológica	Municipio	Vereda o sector
Villavicencio - Grande - Puerto López	SAP-3.1-A-1149	Libre	ZONA III	PUERTO CONCORDIA	Centro Educativo La Vega, sede El Progreso, vereda El Progreso.

**Artículo 5°.-** El Departamento del Meta, debiera contribuir por el uso del recurso hídrico con la tasa por uso del agua (T.U.A), que por este concepto establezca el Gobierno Nacional y deberá reportar anualmente durante el primer mes de inicio de cada año, el agua captada mediante el formato de reporte establecido para ello.

**Parágrafo:** Deberá hacer uso del formulario de auto declaración de agua captada disponible en la pagina Web de Cormacarena Link Gestión Ambiental/ Tasa Por Uso/Formulario.

**Artículo 6°.-** El Departamento del Meta, deberá, en un termino de 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, instalar en un lugar visible en el sitio de captación, una valla informativa de 2 m de ancho por 1 m de alto, en materiales que garantice la durabilidad de la misma, indicando el expediente en el cual reposa el trámite administrativo en la Corporación, el acto administrativo de Cormacarena que lo autoriza, el tipo de obra de infraestructura hidráulica, el uso de recurso, el caudal otorgado, los usos compatibles y un mensaje ecológico referido al agua.

**Parágrafo:** La Corporación cuenta con un diseño establecido (editable), el cual se encuentra disponible en la pagina web, en el link: <https://www.cormacarena.gov.co/centro-de-documentacion/piezas-de-diseño/>

**Artículo 7°.-** El Departamento del Meta, deberá, en un término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar el plan de mantenimiento preventivo del aljibe y del sistema de almacenamiento de agua.

**Artículo 8°.-** El Departamento del Meta, deberá, en un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, adoptar dentro de la tubería de revestimiento un sistema de medición de niveles piezométricos, conformados por una tubería de PVC en un diámetro no inferior a 3/4 de pulgada, hasta que se localice a una profundidad de (3) tres metros por debajo de la bomba sumergible. Lo anterior se debiera informar, allegando informe de instalación con sus respectivas evidencias fotográficas.

**Artículo 9°.-** El Departamento del Meta, en ningún momento puede exceder o utilizar caudales superiores a los autorizados, para lo cual debiera instalar un sistema de medición de caudal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015. En este sentido, el sistema a implementar será el establecido en la Resolución No. PS-GJ 1.2.6.21.1040 del 28 de julio de 2021, de adopción de sistemas de medición de caudal para el departamento del Meta, que

para este caso sera alguno de los siguientes:

Sistema - Tipo de usuario	Macromedidor (análogo o digital)	Micromedidor (análogo o digital)	Elemento de medición con sistema de telemetría
Doméstico e industrial	X		X

**Artículo 10°.-** El Departamento del Meta, deberá complementar las obras de captación del recurso hídrico, con llaves de paso que permita la toma de muestras de agua cruda para su monitoreo, la cual deberá ser instalada después del elemento de medición de caudal.

**Artículo 11°.-** El Departamento del Meta, deberá, en un término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realizar la nivelación y georreferenciación del punto de captación de agua subterránea (pozo), incluyendo la nivelación de cota con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad literal E del artículo 2.2.3.2.26.29 del Decreto Único 1076 de 2015.

**Parágrafo Primero:** El resultado de este trabajo debe entregarse con un informe técnico del trazado y levantamiento topográfico, que incluya: Informe escrito y cuadro de coordenadas, reporte original de la memoria de cálculo, los datos en crudo del trabajo en campo, el esquema de Determinación, Archivo en Crudo y Rinex (de los GPS), listado de coordenadas geográficas y planas del posicionamiento de la red de puntos GPS, Archivos magnéticos de la totalidad de cálculos y ajustes implementados en cada una de las actividades, registro fotográfico digital de las labores, Memoria magnética de todos los archivos en todas sus extensiones, Copia de la matrícula profesional del topógrafo, certificado de vigencia de la misma y certificados de calibración de los equipos utilizados.

**Parágrafo Segundo:** Este informe debe entregarse con la respectiva firma del topógrafo. Para el cumplimiento del presente requerimiento, las coordenadas deben ser magna sirgas origen Bogota WSG 84.

**Artículo 12°.-** El Departamento del Meta, deberá implementar medidas de protección al sistema de captación de tal manera que se garantice la no contaminación del agua subterránea desde fuentes externas y dar protección a los dispositivos de captación.

**Parágrafo:** El aljibe debe estar protegido mediante una caseta diseñada para la protección y el encerramiento del mismo.

**Artículo 13°.-** El Departamento del Meta, deberá tomar datos de caudal captado, como mínimo, dos (2) veces al día, una vez en la mañana (antes de las 10:00 am.), y otra vez antes de las 10:00 pm, siendo importante resaltar que esta información, deberá ser presentada bajo el formato de autodeclaración y reporte de agua captada establecido por Cormacarena, y presentarse ante la Corporación cada tres (3) meses.

**Parágrafo:** El formato de autodeclaración y reporte de agua captada definido por la Corporación, se encuentra en los canales digitales de la Corporación, en el enlace: <https://www.cormacarena.gov.co/procesos-y-procedimientos/gestion-ambiental/>

**Artículo 14°.-** El Departamento del Meta, deberá en un termino de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo presentar un informe de los parametros fisicoquímicos y bacteriológicos de una muestra de agua a la salida del sitio de captación (aljibe); estos análisis deberán incluir la medición de los parámetros según corresponda su uso, teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.3.9.4 del decreto 1076 del 2015.

PARÁMETRO	UNID
<b>CARACTERIZACIÓN FÍSICA</b>	
Conductividad eléctrica	us/cm
pH	Unidades
Turbiedad	NTU
Temperatura	°C

CARACTERIZACIÓN QUÍMICA	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5)	mg/L
Bicarbonatos	mg/L
Cloruros	mg/L
Sulfatos	mg/L
Nitritos	mg/L
Nitratos	mg/L
Nitrógeno Amoniacal	mg/L
Hierro	mg/L
Calcio	mg/L
Magnesio	mg/L
Sodio	mg/L
Fosfatos	mg/L
Potasio	mg/L
Arsénico	mg/L
Manganeso	mg/L
Grasas y aceites	mg/L
Fenoles	mg/L
Alcalinidad Total	mg/L
Acidez Total	mg/L
Dureza Total	mg/L
CARACTERIZACIÓN BACTERIOLÓGICA	
Coliformes Fecales	NMP/100 mL
Coliformes Totales	UFC/100 cm3
E-Coli	Unidades formadoras de colonia

**Parágrafo Primero:** El Departamento del Meta, deberá allegar los análisis físico-químicos y bacteriológicos, CADA AÑO de cumplimiento de la concesión.

**Parágrafo Segundo:** Los parametros deberan ser analizados por un laboratorio que se encuentre acreditado por el IDEAM.

**Parágrafo Tercero:** Se deberá informar con ocho (8) días de anticipación a esta entidad, para que la Corporación tenga conocimiento y determine la viabilidad de realizar el acompañamiento.

**Artículo 15°.-** El Departamento del Meta, deberá ejecutar las acciones necesarias para mantener el pozo en condiciones sanitarias óptimas, con el fin de no poner en riesgo de contaminación el recurso hídrico.

**Parágrafo:** Para evidenciar esta actividad deberá mínimo cada año de la concesión, allegar el informe y el certificado de mantenimiento y limpieza de los sistemas del aljibe y tanques de almacenamiento.

**Artículo 16°.-** El Departamento del Meta, deberá realizar anualmente un AFORO VOLUMÉTRICO y previo a la realización del mismo y con un término mínimo de diez (10) días de anticipación, se deberá dar aviso a la Corporación.

**Parágrafo Primero:** En primera instancia, se debe aforar el caudal, hasta obtener el caudal concesionado, se deben tomar medidas de descenso del nivel freático cada 30 segundos, durante los primeros cinco minutos y posteriormente cada 5 minutos hasta culminar la prueba.

**Parágrafo Segundo:** La prueba termina cuando el aljibe se estabiliza, es decir cuando no se presenta descenso del nivel freático; en todo caso la prueba debe durar como mínimo cuatro (4) horas.

**Parágrafo Tercero:** El informe de ejecución del aforo volumétrico, deberá contener: Características técnicas de la bomba o compresor, plan de operación se debe indicar el máximo caudal que se va a bombear en litros por segundo -el tiempo (horas al día), tipo de aparato de medición de caudal, metodología, nivel freático, nivel estático y dinámico, cálculo de abatimiento, memoria de cálculo de los parámetros hidráulicos del aljibe: caudal de explotación; memoria de cálculo de los

parámetros hidráulicos del aljibe: caudal de explotación; memoria de cálculo de los parámetros hidrogeológicos: transmisividad, coeficiente de almacenamiento, conductividad hidráulica, radio de influencia, caudal recomendado de explotación, rendimiento del aljibe entre otros parámetros hidrogeológicos. La anterior información debe soportarse con los formatos de campo, registro fotográfico y deberá ser avalada por un profesional idóneo en el tema y anexar copia de matrícula profesional vigente.

**Parágrafo Cuarto:** La anterior información debe ser avalada por un profesional idóneo en el tema y anexar copia de matrícula profesional vigente.

**Artículo 17°.-** El Departamento del Meta, deberá suspender de manera temporal la captación autorizada, en caso de presentar disminución drástica del caudal de la fuente hídrica subterránea otorgada y dar aviso a la autoridad ambiental.

**Artículo 18°.-** El Departamento del Meta, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directa o indirectamente al recurso o su entorno natural, en tal caso deberá realizar las actividades necesarias para corregir compensar y mitigar los efectos causados.

**Artículo 19°.-** APROBAR el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO

DEL AGUA "PUEAA", en beneficio del Centro Educativo La Vega, sede El Progreso, vereda El Progreso, jurisdicción del municipio de Puerto Concordia en el departamento del Meta, por haber cumplido con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 de 2018 y el Artículo 2 de la Resolución 1257 de 2018, como los términos de referencia de esta Corporación.

**Parágrafo:** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA, es aprobado por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Artículo 20°.-** APROBAR el cronograma de actividades planteado para su implementación durante el quinquenio.

**Artículo 21°.-** El Departamento del Meta, deberá remitir informes anuales de avance y cumplimiento de la ejecución del PUEAA, para que se pueda realizar el seguimiento respectivo, dichos informes deben incluir el resumen de las actividades ejecutadas, la medición de indicadores y la verificación de cumplimiento de las metas de cada subprograma.

**Artículo 22°.-** Junto con los informes de seguimiento anual, se deberá presentar

medición de los indicadores, los cuales corresponden a:

1. PROYECTO DE REDUCCION DE PÉRDIDAS (No. de fugas reparadas/ No. de fugas reportadas) \* 100
2. PROYECTO DE AHORRO DE AGUA (No. de unidades ahorradoras instaladas/ No. Total de unidades existentes) \* 100
3. PROYECTO DE REÚSO DE AGUA Y USO DE AGUAS LLUVIAS (Volumen de agua reusada más volumen de agua lluvia usada/ volumen total de agua de suministro) \* 100.
4. PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Cambio de empaques válvulas y accesorios en mal estado/ total empaques válvulas y accesorios) \* 100
5. PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL Y SENSIBILIZACIÓN EDUCACION AMBIENTAL (No. De personas capacitadas, personal administrativo y trabajador/No. Total de personas, personal administrativo y trabajador) \* 100.

META	INDICADOR
Realizar anualmente en el cuarto bimestre una socialización de los resultados con el personal administrativo y trabajadores, sobre las actividades realizadas en uso eficiente y ahorro de agua.	<b>Socializaciones a la comunidad</b> = (No. de socializaciones realizadas / No. total de socializaciones proyectadas) = 100
Realizar anualmente una campaña educativa en uso eficiente y ahorro de agua mediante volantes ecológicos.	<b>Campañas educativas</b> = (No. de campañas realizadas / No. total de campañas proyectadas) = 100
Realizar anualmente una campaña radial dirigida a la comunidad en general para incentivar el uso eficiente y ahorro de agua.	<b>Cuñas radiales</b> = (No. de cuñas realizadas / No. total de cuñas proyectadas) = 100
Realizar en el tiempo de dure el PUEAA, un taller educativo por año para aplicar sistemas de recolección de aguas lluvias y reuso del agua, como se viene implementando en Cormacarena.	<b>Talleres educativos</b> = (No. de talleres realizados / No. total de talleres proyectados) = 100
Capacitar en el PUEAA a 10 trabajadores administrativos, en los programas de Cultura del agua de Cormacarena.	<b>Cultura del agua</b> = (No. de personas capacitadas / No. total de personas proyectadas a capacitar) = 100

6. PROTECCION DE ZONAS DE MANEJO ESPECIAL (No. de árboles sembrados al año/No. de árboles a plantar anualmente) \* 100

7. CAMINATAS PARA RECOLECCION DE BASURAS (No. de caminatas realizadas/No. Caminatas proyectadas anualmente) \* 100

**Artículo 23°.-** El Departamento del Meta, deberá implementar y ejecutar los siguientes proyectos, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el "PUEAA": Proyecto de reducción de pérdidas

Proyecto de ahorro de agua  
Proyecto de reúso de agua y uso de aguas lluvias.

Proyecto de mantenimiento preventivo  
Proyecto de educación ambiental y sensibilización

**Artículo 24°.-** Cualquier modificación al plan de inversiones presentado y al cronograma de ejecución que se encuentra en el documento técnico presentado, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, situación que por ningún motivo debe alterar el cumplimiento de los proyectos subproyectos y metas propuestos en el PUEAA.

**Artículo 25°.-** El Departamento del Meta, deberá introducir en su presupuesto, un rubro destinado a garantizar el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

**Artículo 26°.-** La concesión de aguas subterráneas queda sujeta al cumplimiento de las normas y Decretos referentes al aprovechamiento de las aguas de uso público vigentes y a las que en el futuro llegaran a existir.

**Artículo 27°.-** Las aguas de uso público independientes del predio a que se destinen, no se pueden transmitir por venta, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza, por consiguiente es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas, según el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 28°.-** Serán causales de caducidad de la concesión, el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y las señaladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el Artículo 2.2.3.2.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 29°.-** Se APRUEBA el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto, se APRUEBA el plan de gestión de riesgo de vertimiento.

**Artículo 30°.-** OTORGAR a favor del DEPARTAMENTO DEL META, identificado con Nit. 892.000.148-8, permiso de VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS por un caudal de 0.01667 L/s, previo tratamiento mediante un sistema séptico prefabricado, conformado por un tanque séptico y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y un campo de infiltración, en las coordenadas Planas Magna Sirgas origen Bogota: X: 1.166.611,59 Y: 787.647,85, en beneficio del Centro Educativo La Vega, sede El Progreso, vereda El Progreso, jurisdicción del municipio de Puerto Concordia en el departamento del Meta.

**Artículo 31°.-** El término por el cual se otorga el permiso de vertimiento es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la solicitud de prórroga del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, deberá presentarse ante la autoridad ambiental competente, tres (3) meses antes de su vencimiento.

**Artículo 32°.-** El Departamento del Meta, en ningún momento puede verter un caudal superior al autorizado 0.01667L/s, razón por la cual se deberá instalar un sistema de medición a través del cual se conozca en cualquier momento el caudal de vertimiento, el cual debe estar instalado antes de iniciar a realizar vertimiento y se deberá comunicar a Cormacarena a los treinta (30) días calendario, el sistema implementado y fecha de su instalación.

**Artículo 33°.-** El Departamento del Meta, deberá realizar el pago por concepto de tasa retributiva de acuerdo con la facturación que emita Cormacarena en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, por lo cual se deberá remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de rentas (instrumentos económicos) de esta Corporación para su conocimiento y competencia sobre cobro por tasa retributiva.

**Artículo 34°.-** El Departamento del Meta, en todo momento deberá cumplir con la norma de vertimiento establecida en la Resolución 699 de 2021.

**Artículo 35°.-** El Departamento del Meta, en todo momento deberá cumplir con el PLAN DE GESTION DE RIESGO DE VERTIMIENTO, presentado y aprobado por esta corporación.

**Artículo 36°.-** El Departamento del Meta, deberá realizar el monitoreo del sistema de tratamiento, adicionalmente deberá reportar en valor del caudal vertido en la jornada de monitoreo

**Parágrafo:** Previo a la realización del monitoreo, se deberá adecuar las unidades de tratamiento a la entrada y salida de la Planta (previo a vertimiento al suelo), Garantizando de esta forma la toma de las muestras y la determinación del caudal del afluente y efluente de tratamiento.

**Artículo 37°.-** El Departamento del Meta, en todo momento deberá cumplir con lo establecido en el manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales al suelo presentado.

**Artículo 38°.-** En caso de presentarse saturación del suelo, se deberá suspender inmediatamente la disposición de agua residual al suelo e informar a esta Corporación.

**Artículo 39°.-** En caso que el Departamento del Meta decida realizar modificación al diseño propuesto, deberá informar a CORMACARENA y presentar un informe con el nuevo diseño para realizar la evaluación. Dichas modificaciones no se pueden ejecutar sin contar con la aprobación de esta Corporación.

**Artículo 40°.-** Las descargas del vertimiento de las aguas residuales domésticas se deben realizar únicamente en el campo de infiltración de las coordenadas otorgadas.

**Artículo 41°.-** En ningún momento se podrá exceder el caudal de vertimientos autorizado para la descarga de aguas residuales domésticas.

**Artículo 42°.-** Una vez cesen las actividades del vertimiento, el Departamento del Meta, deberá desarrollar el Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permitan el uso potencial definido en el POMCA o POT del área.

**Artículo 43°.-** Cualquier falla que se presente en el sistema de tratamiento de aguas residuales, será responsabilidad del Departamento del Meta.

**Artículo 44°.-** El Departamento del Meta, deberá dentro del término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar informe técnico de la construcción y estado de funcionamiento del sistema de tratamiento, campo de infiltración y piezómetro, incluyendo planos constructivos, elementos estructurales que permitan el vertimiento al suelo, detalles, informe ambiental y registro fotográfico debidamente firmado por profesional idóneo.

**Artículo 45°.-** El Departamento del Meta, deberá dentro del término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realizar la construcción de un (1) piezómetro, con una profundidad mínima de siete metros (7,00m), dentro de la zona del campo de infiltración, con el fin de verificar la eficiencia del sistema de tratamiento de agua residual doméstica propuestos.

**Parágrafo Primero:** El piezómetro se construirá de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC 5539 y la tubería a emplear deberá cumplir la norma ASTM F480, con diámetro mínimo de 4 pulgadas. Una vez construidos, se realizará un monitoreo físico químico y bacteriológico, tal como se indica en la siguiente tabla:

PARÁMETRO	UNIDADES	VALORES MÁXIMOS PERMISIBLES
<b>Generales</b>		
Temperatura	Grados centígrados	+/- 5 °C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar
pH	Unidades de pH	6,50 a 8,50
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O2	200,00
Demanda bioquímica de oxígeno (DQO5)	mg/L O2	90,00
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	70,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	2,50
Grasas y Aceites	mg/L	20,00
Fenoles	mg/L	0,01
Sustancias activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,50
Conductividad Eléctrica	(uS/cm)	700,00
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Fósforo Total (P)	mg/L	5,00
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitratos (N-NO3)	mg/L	10,00
Nitrógeno Total (N)	mg/L	20,00
<b>Parámetros de salinidad y sodicidad</b>		
Relación de absorción de sodio (RAS)	mg/L	6,00
Cloruros (Cl-)	mg/L	250,00
Sulfatos (SO 2/4)	mg/L	250,00
<b>Metales y metaloides</b>		
Aluminio (Al)	mg/L	3,00
Cadmio (Cd)	mg/L	Análisis y reporte
Cinc (Zn)	mg/L	2,00
Cobre (Cu)	mg/L	1,50
Cromo (Cr)	mg/L	Análisis y reporte
Manganeso (Mn)	mg/L	1,00
Plata (Ag)	mg/L	0,05
Plomo (Pb)	mg/L	2,00
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos totales (HTP)	mg/L	2,50
<b>CARACTERIZACIÓN BACTERIOLÓGICA</b>		
Coliformes Totales	UFC/100 cm3	Análisis y reporte

**Parágrafo Segundo:** El Departamento del Meta, deberá allegar el monitoreo físico-químico y bacteriológico, de manera anual a esta Corporación.

**Parágrafo Tercero:** Los parámetros deberán ser analizados por un laboratorio que se encuentre acreditado por el IDEAM.

**Parágrafo Cuarto:** Se deberá informar con ocho (08) días de anticipación para que la CORPORACION tenga conocimiento y determine la viabilidad de realizar el acompañamiento.

**Parágrafo Quinto:** Previo a la realización del monitoreo, se deberán adecuar los accesos a los piezómetros garantizando de esta forma la toma de las muestras. En caso de que se presente saturación del suelo se deberá suspender inmediatamente la disposición de agua residual al suelo.

**Artículo 46°.-** Una vez construido el sistema de tratamiento de aguas residuales, el Departamento del Meta, deberá presentar la caracterización físico-química y microbiológica de los parámetros de agua residual doméstica a la entrada y salida del sistema de tratamiento con la finalidad de establecer la eficiencia de los mismos. Los parámetros a evaluar son los siguientes:

PARÁMETRO	UNIDADES	VALORES MÁXIMOS PERMISIBLES
<b>Generales</b>		
Temperatura	Grados centígrados	+/- 5 °C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar
pH	Unidades de pH	6,50 a 8,50
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O2	200,00
Demanda bioquímica de oxígeno (DQO5)	mg/L O2	90,00
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	70,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	2,50
Grasas y Aceites	mg/L	20,00
Fenoles	mg/L	0,01
Sustancias activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,50
Conductividad Eléctrica	(uS/cm)	700,00
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Fósforo Total (P)	mg/L	5,00
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitratos (N-NO3)	mg/L	10,00

Nitrógeno Total (N)	mg/L	20,00
<b>Parámetros de salinidad y sodicidad</b>		
Relación de absorción de sodio (RAS)	mg/L	6,00
Cloruros (Cl-)	mg/L	250,00
Sulfatos (SO 2/4)	mg/L	250,00
<b>Metales y metaloides</b>		
Aluminio (Al)	mg/L	3,00
Cadmio (Cd)	mg/L	Análisis y reporte
Cinc (Zn)	mg/L	2,00
Cobre (Cu)	mg/L	1,50
Cromo (Cr)	mg/L	Análisis y reporte
Manganeso (Mn)	mg/L	1,00
Plata (Ag)	mg/L	0,05
Plomo (Pb)	mg/L	2,00
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos totales (HTP)	mg/L	2,50
<b>CARACTERIZACIÓN BACTERIOLÓGICA</b>		
Coliformes Totales	UFC/100 cm3	Análisis y reporte

**Parágrafo Primero:** El DEPARTAMENTO DEL META, deberá allegar la caracterización físico-química y microbiológica, de manera anual a esta Corporación.

**Parágrafo Segundo:** Los parámetros deberán ser analizados por un laboratorio que se encuentre acreditado por el IDEAM.

**Parágrafo Tercero:** Se deberá informar con ocho (08) días de anticipación para que la CORPORACION tenga conocimiento y determine la viabilidad de realizar el acompañamiento.

**Parágrafo Cuarto:** Previo a la realización del monitoreo, se deberán adecuar las unidades de tratamiento a la entrada y salida del sistema (previo ingreso al campo de infiltración), garantizando de esta forma la toma de las muestras y la determinación del caudal del afluente y efluente de tratamiento.

**Artículo 47°.-** El Departamento del Meta, deberá presentar informe técnico correspondiente al manejo de los lodos generados por el sistema de tratamiento de agua residual doméstica.

**Parágrafo:** Estos deben estar entregados a una empresa que cuente con licencia ambiental para el manejo y disposición final de esta clase de residuos, presentar la certificación. Si el usuario desea hacerse cargo de los lodos que se generan en el sistema de tratamiento de aguas residuales, deberá realizar los trámites correspondientes de acuerdo a los términos de referencia que se tiene estipulados, a fin de solicitar la licencia ambiental para el manejo y disposición final de los lodos ante la Corporación.

**Artículo 48°.-** El Departamento del Meta, deberá implementar un sistema de remoción de coliformes previo a la disposición del efluente del Sistema de Tratamiento de Agua Residual en el campo de infiltración, que permita controlar y reducir los riesgos por presencia de coliformes.

**Artículo 49°.-** Como medida de compensación, el Departamento del Meta, deberá establecer en 0.026 hectáreas de reforestación protectora equivalentes a veintinueve (29) especímenes de especies nativas, en una zona del mismo predio objeto de la concesión de aguas, de preferencia especies productoras de frutos para consumo humano o fauna silvestre.

**Artículo 50°.-** El Departamento del Meta, deberá en un término de un (1) año, deberá radicar ante esta Corporación un informe sencillo de la compensación establecida, que contenga la ubicación de los árboles, las especies, el método de siembra, las labores de protección realizadas, ilustrado con registros fotográficos.

**Artículo 51°.-** Remítase copias del presente acto administrativo, al grupo Rentas de Cormacarena, para su conocimiento y lo de su competencia sobre tasa por uso del agua y tasa retributiva.

**Artículo 52°.-** El Permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, queda sujeto al cumplimiento de las normas y decretos referentes al manejo de vertimientos vigentes y a los que con posterioridad a ella se llegaran a expedir.

**Artículo 53°.-** Los derechos y obligaciones derivados con el otorgamiento de los permisos ambientales ya señalados, solo podrán ser transferidos mediante autorización previa y expresa de esta Corporación, quien podrá negarla cuando por causas de utilidad pública e interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada, requisitos sin los cuales el departamento del Meta, seguirá siendo sujeto de los derechos, deberes y obligaciones impuestos y otorgados en la presente Resolución.

**Artículo 54°.-** CORMACARENA efectuará visitas de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Artículo 31, Numeral 12, cuyos costos serán asumidos por el beneficiario.

**Artículo 55°.-** El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de la revocatoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento si fuere necesario, según el artículo 2.2.3.2.24.5 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 56°.-** El beneficiario deberá publicar el encabezado y parte resolutive del presente Acto Administrativo en un periódico de amplia circulación nacional o regional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, acreditando la ejecución mediante envío de una copia del ejemplar respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación, con destino al expediente de referencia, lo anterior para dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos.

**Artículo 57°.-** CORMACARENA publicará en la pagina web www.cormacarena.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia de los actos administrativos emitidos por autoridades administrativas.

**Artículo 58°.-** Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria.

**Artículo 59°.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al DEPARTAMENTO DEL META, al correo electrónico gobernaciondelmeta@meta.gov.co, en el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a enviar comunicación a la carrera 33 # 38-45 El Centro - Plazoleta Los Libertadores Villavicencio, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del año 2011.

**Artículo 60°.-** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director General de la Corporación; tal como lo preceptúa el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES  
Director General Cormacarena

**Ponte al día con tus trámites y asuntos legales**

**Convocatorias - Registros - Edictos Resoluciones - Avisos notariales y clasificados - Carteles y Excusas públicas**

**314 389 4147**

RESOLUCION No. PS-GJ. 1.2.6.23.0265 EXPEDIENTE No. 3.37.2.7.022.014  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Acoger en su integridad el Concepto Técnico No. PM-GA 3.44.23.3104 de fecha 07 de diciembre 2023, emitido por el Grupo Bióticos adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar permiso para el Aprovechamiento Forestal aislado al INSTITUTO DE TURISMO DEL META identificado con Nit 892.000.563-1 (en adelante El titular), a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, de ochenta y seis (86) árboles de diferentes especies con un total de 15.262 m<sup>3</sup> en beneficio del proyecto denominado: "Construcción de infraestructura turística Embrujo Frutal", en jurisdicción del municipio de Guamal, departamento del Meta.

Parágrafo.- se tendrá en cuenta las siguientes características del aprovechamiento forestal:

DATOS DEL PREDIO	
Nombre del predio	Vereda Santa Bárbara, y Galaxia, en el municipio de Guamal (Meta).
Coordenadas del predio	Coordenadas Magna Sirgas WGS84 este: 4914417 - norte: 1988313.
Altura	Franja altitudinal de 0 a 500 m.s.n.m, con una precipitación media anual es 2212 mm y una temperatura media mensual mayor a 23 °C.
DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL	
Número de árboles a aprovechar	ochenta y seis (86)
m3 a intervenir	15,262 m3
Salvoconducto	Si aplica
Medida de compensación	cinco mil ciento cincuenta y nueve (5.159) individuos a compensar en total.

**ARTÍCULO 3º.-** El término por el cual se otorga el presente permiso, es de máximo doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Parágrafo.-** El presente permiso podrá ser prorrogado a solicitud del titular dos (2) meses antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente permiso de Aprovechamiento forestal aislado se otorga exclusivamente para las especies y en las cantidades relacionadas en el presente Acto Administrativo, el sitio objeto de aprovechamiento correspondiente únicamente a los tramos donde se realizó el inventario forestal, los cuales se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	INDIVIDUOS	VOLUMEN TOTAL
1	Acacia Amarilla	Senna siamea (Lam.) Hsirin y Bameby	6	0,43
2	Achiote	Bixa urucuarana Willd	1	0,136
3	Anón de monte	Rollinia edulis Triana & Planch	4	0,406
4	Balso	Ochroma pyramidale (Cav. Ex Lam.) Urb	1	0,056
5	Cauchillo	Sephium glandulosum (L.) Morong	6	4,64
6	Cedro	Cedrela odorata L.	2	0,085
7	Cucharo	Myrsine coriácea (Sw.) R.Br. ex Roem & Shult.	1	0,289
8	Dinde	Maclura tinctoria (L.) D. Don ex Steud.	1	0,052
9	Escobero	Fissicalyx fendleri Benth.	1	0,055
10	Galán de noche	Cestrum racemosum Ruiz & Pav.	1	0,027
11	Guacharaco	Cupania cinerea Poepp.	2	0,089
12	Gualanday	Jacaranda obtusifolia Bonpl.	3	0,196
13	Guamo machete	Inga spectabilis (Vahl) Willd.	1	0,036
14	Lacre	Vismia macrophylla Kunt	21	2,607
15	Lomo de caimán	Senegalia polyphylla (DC.) Britton	3	0,4
16	Muche	Albizia lebeck (L.) Benth	1	0,298
17	Niguito	Miconia minutiflora (Bonpl.) DC.	12	0,918
18	Pomaroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M. Perry	1	0,193
19	Tuno amarillo	Miconia dolichorrhyncha Naudin	15	3,312
20	Yarumo	Cecropia engleriana Smetth	1	0,067
21	Cajeto	Citaxylum subflavescentes S.F.	1	0,39
22	Cauchillo	Ficus popenoei	1	0,58
<b>TOTAL</b>			<b>86</b>	<b>15,262</b>

**Parágrafo.-** El aprovechamiento forestal de árboles aislados se autoriza exclusivamente para los árboles y especies relacionadas en la tabla del presente artículo, quedando prohibido cualquier otro tipo de labor, como podas y talas de las demás especies de flora silvestre localizadas en el área.

**ARTÍCULO 5º.-** El titular deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones, recomendaciones y prohibiciones, que le son comunes a cada una de las disposiciones del resuelve el presente acto administrativo:

- Le corresponde al titular, informar a esta Corporación con quince (15) días de antelación el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal.
- El aprovechamiento forestal debe ejecutarse con herramientas que se encuentren en buen estado y sean acordes para la ejecución de este tipo de actividades, utilizar motosierra, serruchos y desjarretadoras, en caso de presentarse la tala de manera diferente, la Corporación tomará las medidas necesarias.
- La actividad silvicultural deberá ser realizada por personal idóneo, que cuente con suficiente experiencia en la ejecución de este tipo de actividades, cumpliendo con las normas básicas de seguridad industrial (Equipo de protección personal, equipo de trepa, aislamiento de la zona de intervención, entre otras).
- El material generado de la actividad silvicultural y la disposición final del presente permiso asciende a un volumen total de 7,408 m<sup>3</sup> y será responsabilidad del titular, los productos obtenidos se podrán movilizar y comercializar, para lo que deberá solicitar ante Cormacarena el respectivo salvoconducto de Movilización.
- En caso de cualquier imprevisto (anomalía y/o demás), así como de presentarse algún tipo de accidente y/o daños a terceros generados por la actividad silvicultural, la responsabilidad de la misma estará a cargo del titular.
- Si se realiza aprovechamientos en sitios no autorizados, transportar madera no autorizada, o amparar el transporte de madera ilegal, se revocará inmediatamente el presente permiso de aprovechamiento forestal, posteriormente se iniciará el respectivo proceso sancionatorio administrativo y/o penal a que haya a lugar.
- Una vez culminado el aprovechamiento forestal aislado, el titular contará con treinta (30) días calendario para presentar ante la Corporación, un informe general con registro fotográfico de todo el proceso de tratamiento silvicultural que se realizó a los individuos objeto de esta actividad (apeo, troceo, descope, aserrado, y disposición final del mismo (descomposición - comercialización).
- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente resolución, el titular deberá publicar a su costa del encabezado en la parte dispositiva del presente acto administrativo, en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, y allegar una copia legible para ser incorporado al expediente, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.
- El titular deberá remitir copia del presente Acto Administrativo al Municipio de Guamal, el cual debe ser fijado en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2015, y una vez publicado deben allegar a esta Corporación constancia legible de la fijación y desfijación de los mismos.
- El titular deberá dar estricto cumplimiento a las prohibiciones dispuestas en el concepto técnico No. PM-GA 3.44.23.3104 de fecha 07 de diciembre de 2023 y a las contempladas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6º.-** Al titular le corresponderá cancelar un valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$320.634,06), por concepto de Tasa de Aprovechamiento forestal, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 8: Cálculo de Tasa de compensación por aprovechamiento forestal aislado.

TM	CUM	ESPECIE	TAFM	Vopi (m3)	MPI (\$)
\$32.735,88	0,5	Senna siamea (Lam.) H.S.Irwin & Bameby	\$24.526,97	0,43	\$ 10.546,60
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,14	\$ 2.816,26
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,41	\$ 8.407,36
\$32.735,88	0,5	Ochroma pyramidale (Cav. Ex Lam.) Urb	\$24.526,97	0,06	\$ 1.373,51
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	4,64	\$ 96.084,11
\$32.735,88	0,5	Cedrela odorata L.	\$29.982,95	0,09	\$ 2.548,55
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,29	\$ 5.984,55
\$32.735,88	0,5	Maclura tinctoria (L.) D. Don ex Steud.	\$29.982,95	0,05	\$ 1.559,11
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,06	\$ 1.138,93
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,03	\$ 559,11
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,09	\$ 1.842,99
\$32.735,88	0,5	Jacaranda caucana Pittier.	\$24.526,97	0,20	\$ 4.807,29
\$32.735,88	0,5	Inga edulis Mart.	\$24.526,97	0,04	\$ 882,97
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	2,61	\$ 53.985,19
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,40	\$ 8.283,11
\$32.735,88	0,5	Albizia lebeck (L.) Benth	\$24.526,97	0,30	\$ 7.309,04
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,92	\$ 19.009,74
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,19	\$ 3.996,60
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	3,31	\$ 68.584,18
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,07	\$ 1.387,42
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,39	\$ 8.076,04
\$32.735,88	0,5	Otra especie	\$20.707,78	0,58	\$ 12.010,51
				15,262	\$ 320.634,06

**Parágrafo 1º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.9.12.4.1 del Decreto 390 del 02 de agosto de 2018, la tasa de aprovechamiento forestal deberá cancelarse dentro del término máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena que el incumplimiento del pago dentro de dicho término, se cobra a través de la jurisdicción coactiva.

**Parágrafo 2º.-** En cuanto se realice el pago por tasa aprovechamiento forestal, el soporte al mismo debe ser allegado al

presente permiso citando el número del respectivo expediente y además allegar a los correos electrónicos: auxiliartesoria@cormacarena.gov.co y info@cormacarena.gov.co.

**Parágrafo 3º.-** El valor de que trata del presente artículo presta mérito ejecutivo, el cual podrá ser objeto de cobro coactivo en caso de no pago, sin perjuicio de que esta autoridad ambiental verifique las condiciones y obligaciones impuestas mediante el presente acto administrativo.

**Parágrafo 4º.-** El titular deberá consignar el valor de la tasa aprovechamiento forestal, a cualquiera de las siguientes cuentas relacionadas a nombre de Cormacarena:

Pago por transferencia electrónica	
Nit. Cormacarena 822.000.091-2	
Cuenta bancaria	Tipo y Número
Banco Caja Social	Ahorros 241-02851186
Bancolombia	Ahorros 3649502017
Banco Davivienda	Ahorros 0960-2532-4672
Banco BBVA	Ahorros 854001682
Pago en efectivo	
Nit. Cormacarena 822.000.091-2	
* En Banco Caja Social con el documento de cobro con código de barras	
* Banco BBVA Convenio No. 33284	
* Bancolombia Convenio No.87317 corresponsales bancarios	
Link para Pago por PSE	
https://www.psepagos.co/PSE_Hosting_UI/ShowTicketOffice.aspx?ID=9995	

**ARTÍCULO 7º.-** Referente a la medida de compensación, el INSTITUTO DE TURISMO DEL META, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, le corresponde hacer entrega de cinco mil ciento cincuenta y nueve (\$5,159) individuos arbóreos. Cabe anotar que la Corporación solo recibirá las especies, proporciones y cantidades establecidas en la siguiente tabla.

En la siguiente tabla se presentan las especies que deben sembrarse por ser equivalentes al bioma intervenido.

Tabla 7. Especies y cantidades a entregar a esta Corporación como medida de reposición.

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Madroño	Garcinia madruno	495	495
Manaca o Asái	Euterpe precatoria	495	496
Moriches	Mauritia spp	199	200
Uva caimaron	Pourouma cecropiiformis	495	496
Abarco de río	Cariniana pyriformis	495	496
Merey marañón	Anacardium occidentale L.	495	496
Hobo	Spondias mombin	495	496
Copo azul	Theobroma grandiflorum	495	496
Pepire / chontaduro	Bactris gacipaes Humb & Bonp.	495	496
Guadua	Guadua angustifolia	495	496
Cacay	Carydendron orinocense H. Karst	495	496
Total			5.159

**Parágrafo 1º.-** La altura mínima de las plantas al momento de la recepción debe ser entre 30 y 45 cm, deben estar en una bolsa acorde al estado de desarrollo, sin afecciones aparentes en las hojas y la raíz, con buenas condiciones de sustrato y humedad, las afectaciones tanto físicas como fitosanitarias que se han observadas pueden ocasionar el rechazo de las plántulas.

**Parágrafo 2º.-** Las plantas se deben entregar con previa concertación con la Corporación Ambiental y en temporada de lluvias, para así coordinar el recibimiento del material vegetal con el personal de la Corporación en específico del grupo Meta Verde, contactándonos a través del correo electrónico: sembramos@cormacarena.gov.co o al celular 3208542535.

**ARTÍCULO 8º.-** Referente al componente de fauna, el titular deberá realizar un documento donde relacione las fauna silvestre rescatada, así como las metodologías y protocolos de ahuyentamiento, rescate, valoración y relocalización de fauna silvestre, previo a las actividades de aprovechamiento forestal a razón de definir la estrategia, metodología, y procedimientos a ejecutar durante las acciones de ahuyentamiento, rescate, valoración, relocalización y rehabilitación de todas las fauna silvestre que pueda verse afectada antes y durante las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados, todo esto con el fin de garantizar su protección, conservación y supervivencia, para lo cual deberá considerar:

- Mitigar los impactos ambientales sobre la fauna silvestre amenazada y en especial sobre aquellas especies de baja movilidad mediante acciones de rescate y relocalización.
- Realizar recorridos previos a cualquier actividad con el fin de identificar, ubicar, marcar nidos, madrigueras y cualquier tipo de refugio natural activo usado por la fauna silvestre.
- Ahuyentar todos los individuos de especies silvestres de aves, mamíferos y herpetos antes y durante la realización de las actividades de aprovechamiento.
- Rescatar y reubicar la totalidad de individuos de fauna silvestre capturados durante las actividades de ahuyentamiento previas y durante el aprovechamiento forestal.
- Hacerse cargo de la atención veterinaria y rehabilitación de toda la fauna silvestre que resulte herida o afectada físicamente durante las actividades realizadas en el marco del aprovechamiento forestal.
- Realizar una plena identificación de TODOS los individuos de fauna silvestre capturada al menos hasta el nivel taxonómico de especie y en caso de que no se puede argumentar el por qué. En caso de requerir de colecta científica para realizar la identificación taxonómica, se deberá tramitar el respectivo permiso individual de colecta ante la CORPORACIÓN.
- Registrar y entregar a la CORPORACIÓN los datos de las medidas estándar tomadas acorde a cada grupo biológico, previa aprobación de los formatos de registro por parte de Cormacarena.
- Realizar acciones de manejo sobre la fauna silvestre rescatada y reubicada mediante la implementación de las técnicas de manejo específicas para cada grupo biológico, teniendo en cuenta que dichas acciones deben ser realizadas por personal profesional debidamente capacitado para las mismas.
- Garantizar el adecuado cuidado y mantenimiento de las crías de fauna silvestre presentes en nidos, madrigueras o encontrados en la zona de aprovechamiento forestal.
- Identificar los sitios idóneos para la relocalización de la fauna silvestre rescatada, los sitios deben ser zonas que posean características de hábitats similares a la original y en los cuales se garantice la no recolonización de la fauna silvestre al área de aprovechamiento forestal.
- Realizar la preselección de los sitios de relocalización de fauna silvestre previa aprobación por parte de la CORPORACIÓN y acorde a criterios científicos y biológicos, de tal forma que se proporcionen las condiciones idóneas para garantizar la supervivencia de las especies de fauna silvestre reubicadas. Dichos sitios deberán Sergio referenciados y ubicados en mapas.
- Verificar que los sitios de relocalización de fauna silvestre reúnan las características ecológicas equivalentes a las áreas donde fueron rescatados o sus áreas naturales de distribución.
- Reubicar los individuos de fauna silvestre en sitios que no serán sometidos a afectaciones ambientales en el mediano o largo plazo.
- Evitar la sobrecarga de especies de fauna silvestre en los sitios de relocalización.
- Priorizar la protección de aquellas especies de fauna que se encuentren bajo alguna categoría de protección o amenaza de acuerdo a la normatividad nacional y de acuerdo a las categorías y amenaza de la UICN y la convención CITES.
- Deberá minimizar las afectaciones a las poblaciones naturales presentes en los sitios de relocalización durante las actividades de liberación.
- Deberá tomar registro de evidencia de todos los rescates, reubicaciones y rehabilitaciones realizadas sobre la fauna silvestre, mediante toma de fotografías o video y el diligenciamiento de hojas de registro o formatos para cada tipo de actividad, discriminando siempre como mínimo el número de individuos y especie, así como el procedimiento al que fue sometido.

**ARTÍCULO 9º.-** Será causal de caducidad del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, las previstas en el decreto único ambiental 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

**Parágrafo.-** CORMACARENA podrá revocar o suspender los permisos autorizaciones o concesiones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en este acto administrativo; lo anterior con fundamento en el artículo 62 de la ley 99 de 1993. So pena iniciar el respectivo proceso administrativo sancionatorio ambiental dispuesto en la Ley 1333 de 2009 por el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el presente acto administrativo, y sin perjuicio de la revocatoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento si fuere necesario, según el artículo 2.2.3.2.2.4.5 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO 10º.-** Para los efectos de comunicaciones, presentación de informes, cumplimiento obligaciones, PQRSDF o cualquier documento de acción relacionada con el presente permiso menor, el titular deberá dirigirse a CORMACARENA señalando en el documento el número de expediente número PM-GA.3.3.7.9.023.022.

**ARTÍCULO 11º.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE TURISMO DEL META, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la dirección: km 7 Vía Camino Guadiso, Parque Las Malocas, Villavicencio-meta; teléfono: 608 683 0848; correo electrónico: notificacionesjudiciales@turismo meta.gov.co. En el expediente se evidencia autorización por parte del usuario para que sea notificado por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el 67 y 69 de la 1437 de 2011. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 (CPACA)

**Parágrafo.-** Al momento de surtir la etapa de notificación se debe remitir copia del concepto técnico al titular.

**ARTÍCULO 12º.-** El grupo TICs y Servicio al Ciudadano adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, deberá publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO 13º.-** Ejecutoriado del presente acto administrativo envíese copia la Subdirección Administrativa y Financiera y al Grupo Rentas de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 14º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRES FELIPE GARCÍA CÉSPEDES, Director General Cormacarena

# BOLSAS

*Papel Kraft  
y Earth Pack*

 310 814 34 23



# BINGOS

 310 814 34 23

- *Balotera*
- *Balotas*
- *Tabla de control*
- *Cartones para Bingo*



**5-7-9**  
Onzas

**VASOS**  
**ECOLÓGICOS**

Cartulina Kraft 125 Grs

**NUEVOS**



 310 814 34 23